



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01208805-NEU-TIERR#SDTA-DECLARA CUMPLIDAS OBLIG. DE COMPRA - SRA. MUÑOZ MARIA MERCEDES.-

VISTO:

El EX-2021-01208805-NEU-TIERR#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras y el Expediente Físico N° 2503-003194/1979; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 372/01 de fecha 30 de julio de 2001, se adjudicó en venta a la señora María Mercedes Muñoz (D.N.I. N° 5.397.363), viuda del señor David Antonio Burgos, en las condiciones establecidas por la Ley 263 y su Decreto reglamentario N° 0826/64, la Parcela 19 del Paraje Cayanta, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, con una superficie total de 00 ha. 91 as. 60 cas.20 dm2, Nomenclatura Catastral 01-28-70-4068-0000, Plano de Mensura 2318-4068/90, al precio de enajenación de pesos cincuenta (\$50,00) la hectárea de tierra y en concepto de mensura pesos setenta y cinco (\$75,00) por hectárea fijado y aprobado por Disposición N° 0104/01;

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado dentro de la zona de seguridad de fronteras, exceptuado de la previa autorización de radicación, según Resolución N° 166/09 del Ministerio del Interior de la Nación;

Que el entonces Departamento Contaduría informó que al 05 de abril de 2002, la Cuenta Corriente N° 4-BCY-006 asignada a la señora Muñoz se encuentra cancelada;

Que del informe de fecha 02 de octubre de 2020 surge la real ocupación de la señora Muñoz con mejoras de su propiedad;

Que del informe de dominio emitido a través del Sistema de Consulta Web Registro de la Propiedad Inmueble Neuquén, se desprende que la Provincia del Neuquén es titular del dominio del lote que nos ocupa;

Que por Resolución N° 0690/21 se rectificó el Artículo 1° de la Resolución N° 372/01, quedando la adjudicación en venta a favor de la señora María Mercedes Muñoz (D.N.I. N° 5.397.363), viuda del señor David Antonio Burgos, en las condiciones establecidas por la Ley 1306 y demás normas reglamentarias;

Que de la intervención de la Dirección General de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Tierras, surge que previo a realizar los trámites tendientes a otorgar las obligaciones cumplidas y título de

propiedad, se sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 0690/21, toda vez que no tiene razón de ser considerando que el lote que nos ocupa es de carácter urbano;

Que por Resolución N° 0793/21 se dejó sin efecto la norma anteriormente mencionada, quedando la adjudicación en venta a favor de la señora María Mercedes Muñoz en los términos de la Ley 263 y Decreto reglamentario N° 0826/64;

Que conforme las disposiciones legales vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria y otorgarle el respectivo título de propiedad;

Que el artículo 141° del Decreto reglamentario N° 0826/64 dice “los títulos de propiedad serán otorgados administrativamente”, no obstante ello y considerando los tiempos administrativos de todo trámite escriturario, es necesario brindar a la administrada la opción de designar escribano particular a efectos de lograr mayor celeridad y ser beneficiado en el procedimiento tendiente a adquirir el título de propiedad;

Que la Ley 1284 en su artículo 3° reza “*Principios. El ejercicio de toda actividad administrativa se sujetará a los siguientes principios: (...) f) Eficacia: Los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos.*”;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora María Mercedes Muñoz (D.N.I. N° 5.397.363) viuda del señor David Antonio Burgos, por la tierra fiscal identificada como Parcela 19, que es parte del Lote Oficial 24, del Paraje Cayanta y Los Carrizos, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, con una superficie total de 00 ha 91 ac 60 cas 20 dm², Nomenclatura Catastral 01-28-70-4068-0000, Plano de Mensura 2318-4068/90 y **OTÓRGASELE** el respectivo título de propiedad.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que a efectos de dar celeridad al trámite de escrituración, la beneficiaria podrá designar escribano particular, previa autorización de las autoridades de la Dirección Provincial de Tierras, quedando estipulado que los costos que demande realizar el trámite de la escritura traslativa de dominio, correrá por cuenta de la misma.

Artículo 3°: CONSÍGNASE expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08, aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar indemnización por servidumbres o rubros análogos, debiendo soportar el adjudicatario tales actividades a título totalmente gratuito y quedando reservado a favor del Estado Provincial el cobro de lo que eventualmente correspondiere por dichos rubros. Igualmente, el adjudicatario mantendrá la obligación de constituir servidumbre de paso a favor de ocupantes colindantes cuyos fundos se encuentran encerrados a fin de permitir su acceso a las vías públicas, la cual será totalmente gratuita; y de ceder en forma gratuita al Estado Provincial o Nacional las superficies necesarias para construir vías públicas locales, provinciales o nacionales.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a la interesada a través de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.